

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de Vertimiento”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art 31° de la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo de 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, identificada con NIT. **811.019.874-6**, representada legalmente por la señora **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.278.609** de Frontino, mediante comunicación radicada con el N° 160-34-01.34-1040 del 19 de febrero de 2025, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas (ARD) en beneficio del predio denominado “El Topacio”, identificado con matrícula inmobiliaria N° **011-7696**, ubicado en el Km 0+500 sector la Mica, vía hacia la vereda las Cabras, en jurisdicción del municipio de Frontino, departamento de Antioquia. Con las siguientes coordenadas y características:

- Aguas Residuales domésticas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, Laguna de Oxidación. **Latitud Norte 6° 46' 54,82" Longitud Oeste 76° 7' 52,998"**, con caudal de descarga de 11 l/s; flujo continuo, durante 24 horas/día por 30 días/mes. Fuentes abastecedoras **LA PIEDRAHITA** y la **CARMELITA** y posee como fuente lórica el cuerpo receptor **RIO NORE**.

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, identificada con NIT. **811.019.874-6**, a través de su representante legal **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.278.609**, canceló factura electrónica de venta N°. CO-11592 del 21 de febrero de 2025, mediante comprobante de Ingreso N° 278 del 21 de febrero de 2025, por la suma **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.452.186)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$209.600)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.661.786)**, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, identificada con NIT.

811.019.874-6, representada legalmente por la señora **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.278.609**, de conformidad con el escrito bajo radicado N° 160-34-01.34-1040 del 19 de febrero de 2025, en el cual solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD)**, en beneficio del predio denominado "El Topacio", identificado con matrícula inmobiliaria N° **011-7696**, ubicado en el Km 0+500 sector la Mica, vía hacia la vereda las Cabras, en jurisdicción del municipio de Frontino, departamento de Antioquia, conforme las siguientes características:

- Aguas Residuales domésticas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, Laguna de Oxidación. **Latitud Norte 6° 46' 54,82" Longitud Oeste 76° 7' 52,998"**, con caudal de descarga de 11 l/s; flujo continuo, durante 24 horas/día por 30 días/mes. Fuentes abastecedoras **LA PIEDRAHITA** y la **CARMELITA** y posee como fuente lórica el cuerpo receptor **RIO NORE**.

Parágrafo 1°. Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

Parágrafo 2°. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 3°: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° **160-16-51-05-0007-2025** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, identificada con NIT. **811.019.874-6**, a través, de su representante legal, o a quien ésta autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

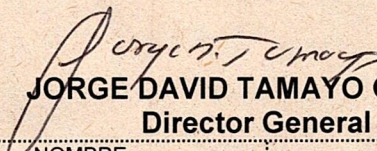
ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

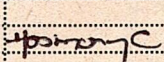

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero M		04/03/2025
Revisó:	Hosmany Castrillón		
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 160-16-51-05-0007-2025